



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/136
4 de marzo de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 114 b) del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/48/632/Add.2)]

48/136. La difícil situación de los niños de la calle

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/126, de 18 de diciembre de 1992,

Tomando nota de la resolución 1993/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1993 1/,

Acogiendo con beneplácito la atención especial que se prestó a los derechos del niño en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y acogiendo con agrado en particular el párrafo 21 de la sección I de la Declaración y Programa de Acción de Viena 2/,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño 3/, que representa una importante contribución a la protección de los derechos de todos los niños, incluidos los niños de la calle,

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento N° 3 (E/1993/23), cap. II, secc. A.

2/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

3/ Resolución 44/25, anexo.

Reafirmando que los niños son un sector particularmente vulnerable de la sociedad cuyos derechos exigen una protección especial y que los niños que viven en circunstancias especialmente difíciles, como los niños de la calle, merecen una atención, una protección y una asistencia especiales de sus familias y comunidades y como parte de las actividades nacionales y la cooperación internacional,

Reconociendo que todos los niños tienen derecho a la salud, la vivienda y la educación, a un nivel de vida adecuado y a vivir libres de violencia y acoso,

Hondamente preocupada por el número cada vez mayor de niños de la calle en todo el mundo y por la sordidez de la situación en que esos niños suelen verse obligados a vivir,

Profundamente preocupada ante las matanzas de niños de la calle y la violencia contra ellos, que amenazan el derecho más fundamental de todos: el derecho a la vida,

Alarmada ante los graves delitos de esa índole que siguen cometiéndose contra los niños de la calle,

Reconociendo la responsabilidad de los gobiernos de investigar todos los casos de delitos contra niños y de castigar a quienes los cometan,

Reconociendo también que la legislación no basta por sí misma para prevenir la violación de los derechos humanos, incluidos los de los niños de la calle, y que los gobiernos deberían aplicar sus leyes y complementar las medidas legislativas con medidas eficaces, entre otras, en las esferas de la vigilancia del cumplimiento de la ley y la administración de la justicia,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por algunos países para hacer frente a la cuestión de los niños de la calle,

Acogiendo también con beneplácito la publicidad que se ha dado a la difícil situación de los niños de la calle y la conciencia cada vez mayor existente a ese respecto, así como los logros de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de los derechos de esos niños y la prestación de asistencia práctica para mejorar su situación, y expresando su agradecimiento por los continuos esfuerzos de dichas organizaciones,

Acogiendo además con beneplácito la valiosa labor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de sus comités nacionales en la mitigación de los padecimientos de los niños de la calle,

Observando con reconocimiento la importante labor realizada en esta esfera por las Naciones Unidas, en particular el Comité de los Derechos del Niño, el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Teniendo presentes las diversas causas del surgimiento y la marginalización de los niños de la calle, entre ellas, la pobreza, la migración de las zonas rurales a las urbanas, el desempleo, la desintegración de las familias, la intolerancia y la explotación, y que esas causas suelen

/...

ser agravadas por la existencia de graves dificultades socioeconómicas, que hacen más difícil aún su solución,

Teniendo presente que en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos instó a todos los Estados a que, con el apoyo de la cooperación internacional, se ocuparan del grave problema de los niños en circunstancias particularmente difíciles e instó a que se fortalecieran los mecanismos y programas nacionales e internacionales para la defensa y la protección de los niños, incluidos los niños de la calle,

Reconociendo que la prevención y la solución de algunos aspectos de este fenómeno también podrían facilitarse en el contexto del desarrollo económico y social,

1. Expresa su profunda preocupación por el número cada vez mayor de incidentes de que se informa en todo el mundo de niños de la calle implicados en delitos graves, uso indebido de drogas, actos de violencia y prostitución, y afectados por esos hechos;

2. Exhorta a los gobiernos a que prosigan activamente la búsqueda de soluciones integrales para los problemas de los niños de la calle, y adopten medidas para restaurar la cabal participación de esos niños en la sociedad y les proporcionen, entre otras cosas, nutrición, vivienda y servicios suficientes de salud y educación;

3. Insta enérgicamente a los gobiernos a que respeten los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, y a que, con carácter de urgencia, adopten medidas para prevenir la matanza de niños de la calle y combatir la tortura y los actos de violencia contra los niños de la calle;

4. Destaca que el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño 3/ es una importante medida conducente a la solución de los problemas de los niños de la calle y hace un llamamiento a todos los Estados que no lo hayan hecho para que, como cuestión prioritaria, firmen o ratifiquen la Convención, o se adhieran a ella;

5. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que, mediante la cooperación internacional eficaz, apoye los esfuerzos de los Estados por mejorar la situación de los niños de la calle, y exhorta a los Estados partes en la Convención a que, al preparar sus informes al Comité de los Derechos del Niño, tengan presente este problema y consideren la posibilidad de solicitar o indicar su necesidad de recibir asesoramiento y asistencia técnicos en relación con iniciativas encaminadas a mejorar la situación de los niños de la calle, de conformidad con el artículo 45 de la Convención;

6. Reitera su invitación al Comité de los Derechos del Niño a que considere la posibilidad de formular una declaración de carácter general sobre los niños de la calle;

7. Recomienda que el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos a los que incumba la vigilancia de tratados tengan presente este problema, cada vez de mayor magnitud, al examinar los informes de los Estados partes;

/...

8. Invita a los gobiernos, los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que cooperen entre sí y promuevan una mayor conciencia del problema de los niños de la calle, así como medidas más eficaces para resolverlo, mediante, entre otras, el apoyo a proyectos de desarrollo que puedan tener efectos positivos en la situación de los niños de la calle;

9. Hace un llamamiento a los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que, en el marco de sus mandatos, presten particular atención a la difícil situación de los niños de la calle;

10. Decide volver a examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

85ª sesión plenaria
20 de diciembre de 1993